

desde que comienza la vida humana con la fusión de los pro-núcleos femenino y masculino, comienza también la persona humana y por tanto es desde ese mismo momento sujeto de derechos. Es preciso insistir en el hecho de que por más aportadora al conocimiento, que sea la ciencia, ella por sí sola, no ha podido responder a las preguntas "últimas" respecto de quienes somos y cuando comienza nuestra vida personal.

En esta sociedad que hemos ido construyendo los ciudadanos acordamos normas que permitan nuestra convivencia pacífica, las que se traducen en una legislación y que como tal debe ser cumplida por todos, porque de lo contrario seremos castigados, de nuevo según normas aceptadas por todos. En el siglo XX ya desde el reconocimiento de la carta universal de los derechos humanos, y producto de un desarrollo moral de tipo posconvencional, se han ido proclamando nuevos acuerdos normativos de nivel internacional que fortalecen precisamente una visión universal de la dignidad de la persona humana, que los estados han ido adscribiendo sucesiva y bastante globalmente, con lo cual se han visto obligados a generar cambios en el derecho positivo de cada Estado.

Lo que no parece adecuado, para avanzar en la reflexión y debate bioético de la sociedad chilena, es lo que ocurrió con el caso del ACE y el fallo, en que algunos grupos pretendiendo imponer bajo argumentos de verdad absoluta, fundamentos de tipo moral religioso, recurran a los tribunales en búsqueda de respuestas que no ha podido dar ni la investigación biomédica, ni la reflexión filosófica.

Entre los mínimos morales definidos por nosotros en nuestra legislación constitucional, civil, procesal y penal, y los máximos de ideales sea de tipo religioso o agnóstico, se inscriben las libertades personales como la libertad de conciencia, las creencias y los derechos reproductivos.

Esto es importante de tener presente como una obligación ética, especialmente para todo el personal sanitario que trabaja en promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación. Si bien todos tenemos una moral, ella no la podemos imponer a una persona capaz de tomar sus decisiones, por eso la necesidad es entregar

información completa, veraz, libre de juicios morales que actúan coaccionando o manipulando en consentimiento de las personas. Eso requiere de nuestra reflexión personal de los valores que declaramos y vivimos.

*Drs. Fernando Novoa y
Gladys Bórquez*

Santiago 20 de agosto, 2008

Dr. Francisco Cano
Director
Revista Chilena de Pediatría
Sociedad Chilena de Pediatría.

Dr. Cano:

En mi calidad de Presidenta del Comité de Adolescencia de la Sociedad Chilena de Pediatría y en representación de sus miembros, presento formalmente mi inquietud y el reclamo de este Comité, por la publicación en calidad de Editorial, en el último número de la Revista Chilena de Pediatría, del artículo titulado: "La píldora del día después y el fallo del Tribunal Constitucional" cuya autora es la Dra. Francisca Ugarte, Subdirectora y Coeditora de la misma Revista.

Cuando las nuevas Normas Técnicas de Regulación de la Fertilidad del Ministerio de Salud fueron difundidas, generaron discusión y reacción a diferentes niveles. En ese momento la directiva de la SOCHIPE solicitó a este Comité su asesoría técnica, tomando la decisión de apoyar estas normas en forma oficial y pública junto a otras sociedades científicas, universidades y colegios profesionales en conferencia de prensa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile. Por lo tanto, la editorial de la revista es por un lado contraria a la postura de la SOCHIPE, y por otro genera confusión al hacer un análisis jurídico y parcial de un tema que para nosotros es científico.

Por otro lado, profesionales de nuestro Comité están en forma permanente revisando las más recientes publicaciones relacionadas al levonorgestrel, las cuales confirman que este anticonceptivo no es abortivo en humanos.

Inmediatamente después de ocurrido el fallo

del Tribunal Constitucional la Dra. Paz Robledo, past-president de este Comité, envió un artículo al Boletín El Estetoscopio, en relación al mismo tema. Este artículo generó algún conflicto al interior de la Sociedad, y algunos colegas rechazaron su publicación. La Presidenta de la SOCHIPE, Dra. Tellerías, me informó de la situación, por lo que revisé el artículo en cuestión, que me pareció reflejaba la opinión de este Comité, entregando en ese momento el apoyo formal al artículo de la Dra. Robledo e informándoselo a la Dra. Tellerías. Aún así éste fue postergado, perdiéndose lo mediático de su contenido y se esperó a que el grupo que lo había objetado, redactara su postura en un segundo artículo y lo publicara junto al de la Dra. Robledo, en un Boletín posterior, quedando, por lo tanto descontextualizado.

Considerando que la Revista Chilena de Pediatría es la publicación científica oficial de la Sociedad Chilena de Pediatría, es que nos parece extraño que se publique un artículo sobre "anticoncepción de emergencia" y el fallo del Tribunal Constitucional, desconociendo por parte de nuestros pares y de la Sociedad a este Comité como un experto válido en el tema.

Consideramos que por la experiencia anterior con el Boletín, lo esperable, justo y ético hubiese sido invitarnos a tener también la oportunidad de plantear la postura de este Comité de la Sociedad, junto a la Editorial de la Revista.

Nos hemos planteado, además las siguientes interrogantes:

- ¿Existe alguna reglamentación en relación a que, los profesionales que forman parte de la dirección y edición de la Revista, puedan publicar, en forma preferencial, posturas parciales en relación a temas que tienen más de una mirada y que por lo mismo generan controversia, sabiendo que la SOCHIPE ha tenido otra postura y que cuentan con un Comité con expertos válidos dentro de la misma Sociedad?,
- ¿Pueden los editores de la revista manejar temas tan sensibles como éste, con el riesgo de hacer perder la neutralidad que debe caracterizar a una revista científica de prestigio como la Revista Chilena de Pediatría? Espero Dr. Cano su comprensión frente a

esta inquietud y reclamo y que su difusión al resto de los miembros de la Revista que Ud. dirige, genere un diálogo constructivo que nos haga crecer aún más como Sociedad Científica.

Le saluda cordialmente,

Dra. M. Eugenia Henríquez Canessa
Unidad de Adolescencia Hospital
Roberto del Río y Clínica Santa María
Profesor Agregado Universidad de Chile
Presidenta Comité de Adolescencia
Sociedad Chilena de Pediatría

Santiago, 22 Agosto, 2008

Santiago, 21 de julio 2008
 Dr. Francisco Cano Sch.
 Director
 Revista Chilena de Pediatría
 Presente.

Señor Director:

En un artículo de revisión escrito por el suscrito, referente a problemas renales asociados a la práctica deportiva¹, mencionó las recomendaciones de la Academia Americana de Pediatría en relación a la participación de pacientes monorrenos en este tipo de actividades². Estas recomendaciones sugieren ser cuidadosos y analizar cada caso en forma individual a la hora de autorizar la práctica de deportes de contacto/colisión a niños con un riñón único. Recientemente, Grinsell y cols³, analizaron, en la literatura médica, la incidencia real de daño renal asociado a deportes (0,4 por millón de niños en un año, para todos los deportes), descubriendo que el ciclismo y el ski causaban casi 3 veces más trauma renal severo que el rugby y otros deportes de contacto. Interesantemente, el mismo artículo nos muestra que los traumatismos encéfalo-craneanos fatales, los daños irreversibles de médula espinal y las contusiones cardíacas letales son bastante más frecuentes que el daño renal traumático grave producido durante actividades deportivas. Con estos antecedentes, pareciera ser razonable pensar que los beneficios que otorga el deporte, particularmente el buen estado físico, la socialización y el trabajo en equipo, contrapesan por